



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0206

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Correspondencia

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De la ciudadana Pizarro, Nilda Natalia.-

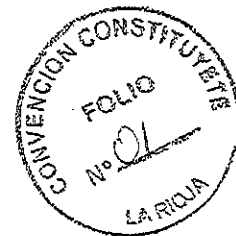
ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Puntos 1) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Preámbulo.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: _____ Nº: _____

206



La Rioja, 05 de Abril de 2024

Convención Constituyente

Sra. Presidente Ada Maza

S / D

REF. Correspondencia. Manifiesta petición respecto a reforma conforme ley 10.609.

Nilda Natalia Pizarro; DNI N° 31.771.407, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarfield N° 217, Macro centro de esta ciudad y domicilio electrónico es nataliapizarroabog@hotmail.com.ar

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento la petición de la ley 10.609 respecto al tema punto de Reforma Constitucional N° 1 referida al Preámbulo.

Conforme le expreso a continuación: Aquí debe incorporarse como pauta interpretativa de todo el texto constitucional junto a la perspectiva de género (ya prevista) y como parte de la justicia social (a la cual refiere el punto) la **PERSPECTIVA DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL** a los fines de que todas las funciones del Estado y las políticas públicas que se ejecutan y particularmente en la realización de trámites en los distintos organismos y la comunicación de los mismos se promuevan las medidas necesarias para favorecer el acceso a los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad aceptando "simplificaciones, flexibilizaciones en las formas y claridad en la comunicación en todo trámite en los que están involucrados tales personas dando prioridad a estos para evitar dilataciones y barreras". Ello también debe implicar capacitación y una sensibilización de los/as funcionarios/as a los fines de conocer realidades sociales, económicas y culturales las que ignoran y poder empatizar y actuar con "perspectiva de vulnerabilidad"

La Regla N° 3 de Brasilia define a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad "cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que las sitúe en situación de riesgo, no esta desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas para ejercitar la plenitud de los derechos".

Por lo que se debe garantizar un trato adecuado a sus circunstancias particulares ya que estas personas encuentran obstáculos mayores para el ejercicio de sus derechos (edad, genero, discapacidad, privados de la libertad, inmigrantes, pertenecientes a comunidades indígenas o rurales, pobreza, circunstancias sociales y/o culturales.

Que considero, si bien las condiciones de vulnerabilidad y la obligación de actuar con perspectiva para vencer tales barreras ha sido receptada en las Reglas de Brasilia para el acceso a la Justicia (y que nuestra CSJN en la República Argentina las ha receptado en la acordada N°5/2009), refiriendo centralmente al ámbito judicial, el documento incluye directivas para los poderes ejecutivo y legislativo, por lo que puede y debe hacerse extensiva a todos los ámbitos de las funciones del Estado y que mejor manera de comenzar en hacerlo para sembrar conciencia que en el preámbulo de nuestra carta magna provincial.



La Reglas de Brasilia referida al decir de Federico Andreu- Guzmán y Christian Courtis las sintetizan en la existencia de "...obligaciones positivas de Estado en materia de DDHH, destinadas a remover barreras y obstáculos que dificultan o impiden el pleno ejercicio de los DDHH por parte de sus titulares.

Este es el tiempo de las y los vulnerados por lo que urge asumir y superar esas barreras que construye la vulnerabilidad y que niega a tantos sus derechos exigiendo este tiempo la apertura a nuevos paradigmas epistemológicos y perspectivas para que el Estado no renuncie bajo ninguna circunstancia a su responsabilidad de controlar que el acceso a los derechos sean una realidad para todos y todas.

Sin más saludo a Ud. atentamente.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 206
INGRESO: 05 ABR. 2014

272
sealco
2240